

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, **08 OCT 2019**
"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0654/09/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ **0008063**

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V.
AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2, COUNTRY CLUB,
CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO
TEL. (33) 2306 9898
Correo-e: registros1_mx@rainbowchem.com

R.F.C. o C.U.R.P.

SDA 090909RU6

VIGENCIA INICIAL

08 OCT 2019

VIGENCIA FINAL

15/03/2020

NOMBRE COMERCIAL

ACTRAM 75 WDG / TEMOXAN 75 WDG / ACATAR / FARDO/ ROCKOT EXTRA 75 WG/ THIPAC 75 WG / THAIS 75 WG/ TIAMAU 75 WG / RAINBOW/ THIAMETHOZAM 75 WG/ THIAMETHOXAM 75% WG/ VERDUGO / TIMEROLE EXTRA / SAHARA / MAXOTEM / BAYONET / NUTAR 75 WG / GANAN / OPTA / FOREIGNER (TIAMETOXAM)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

(EZ)-3-(2-cloro-1,3-tiazol-5-ilmetil)-5-metil-1,3,5-oxadiazinan-4-iliden(nitro)amina

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

5

CAS

153719-23-4

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOMINAL: 75.00, MINIMO: 71.25, MÁXIMO: 78.75

CANTIDAD

100,000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramos

CANTIDAD

100,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

380891.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CHN

PAIS DE PROCEDENCIA

CHN IND KOR IND PAN

ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
MANZANILLO, COLIMA
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0074139



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A1185

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFAST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

C.c.e.p

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en.C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx

Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx

Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

ROC/PRLC/SBJ/JHL